"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía Nº 036 -2017-MPT-A.-

Puerto Maldonado: 20 ENE. 2017

El Alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de Tambopata.

VISTO:

El Oficio N° 001-2017-SITRAMUNT, del Secretario General del SITRAMUNT, El Informe N° 008-2017-MPT-GPPR, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y Proveído N° 079-2017-MPT-GM, de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Ley N° 30518, se han consignado recursos en los presupuestos institucionales de las entidades públicas para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, por lo que resulta necesario dictar normas reglamentarias para que dichas entidades puedan efectuar adecuadamente las acciones administrativas pertinentes en el marco de la Ley N° 30518.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-EF, de fecha 10 de Enero del 2017, se dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad.

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, fija la Bonificación por Escolaridad hasta por la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 400,00) a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y la Ley N° 29944, los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley Nº 15117, los Decretos Leyes N°s 19846 y 20530, del Decreto Supremo Nº 051-88-PCM, y la Ley Nº 28091, disponiendo, a su vez, que dicha Bonificación se incluye en la planilla de pagos del mes de enero del presente año.

Que, mediante Oficio N° 001-2017-SITRAMUNT, de fecha 13 de enero del 2017, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tambopata, solicita al titular del Pliego disponer mediante acto resolutivo el pago de la Bonificación por Escolaridad, tomando en cuenta que el Pacto Colectivo constituye fuente de derecho y que la Resolución de Alcaldía es un acto administrativo.

Que, mediante Informe N° 008-2017-MPT-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, hace de conocimiento de la Gerencia Muncipal que mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2016-CMPT-SO, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provioncial de Tambopata para el ejercicio 2017 y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 637-2016-MPT-A, de fecha 30 de diciembre del 2016; por lo que, en el presupuesto se encuentra debidamente programado la Bonificación por Escolaridad, con cargo al rubro 08 Impuestos Municipales, por un monto de S/ 146,476.00 soles, lo que significa que existe la disponibilidad financiera para proceder a su cancelación; por lo que mediante Proveído N° 079-2017-MPT-GM, el Gerencia Municipal dispone que el Secretario General proyecte la Resolución de Alcaldía disponiendo el pago de la Bonificación por Escolaridad.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-85-PCM, se establece el procedimiento de la Negociación Bilateral, para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por las condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, estableciendo además que los que no adopten por la negociación percibirán los incrementos que establezca el Gobierno Central, el mismo que ostenta la categoría de ley, en razón al artículo 194° de la Ley Nº 24422.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía Nº 036 -2017-MPT-A.-

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2016-MPT-A, de fecha 31 de Marzo del 2016, se aprueba el Pliego Petitorio para el año 2017, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores Municipales y los representantes de la Municipalidad Provincial de Tambopata, estableciéndose en las Actas de la Comisión Paritaria, los Acuerdos Ratificatorios, figurando entre otros, el Pago por Escolaridad, en base a una remuneración percibida en diciembre del año 2012.

Que, en los Expediente Nº 666-2011, emitido por el 1er Juzgado Mixto de Tambopata (Germán Ríos Pickman, Miguel Ruiz Vela, César Yábar Pinto, Hipólito Begazo Huani, Expediente Nº 259-2012, emitido por el Juzgado Mixto de Tambopata (Teresa Ruiz de Reyes) y el Expediente Nº 00694-2012, emitido por el Juzgado Mixto de Tambopata (Dolores Collazos Reátegui, Aida Roca Viuda de Arredondo, Oscar Román Astocaza Pérez, Edgar Guido Lobón Zegarra, Julio Eusebio Ramos Alanoca, Clara E. Del Águila de Rodríguez y Dante Túpac García Sánchez), el Poder Judicial dispone el pago de una remuneración por concepto de aguinaldo, gratificación y bonificación por concepto de escolaridad, fiestas patrias y navidad a los trabajadores cesantes y jubilados señalados precedentemente.

Que, mediante Expediente Nº 259-2012, emitido por el Juzgado Mixto de Tambopata, dispone el pago de una remuneración por concepto de aguinaldo, gratificación y bonificación por concepto de Escolaridad, Fiestas Patrias y Navidad, a la trabajadora cesante y/o jubilada Teresa Ruiz Viuda de Reyes.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el Visto Bueno de la Gerencia Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OTORGAR, la Bonificación por Escolaridad, por negociación colectiva a los servidores nombrados, obreros permanentes y contratados por servicios personales de la Municipalidad Provincial de Tambopata, con un monto equivalente a un sueldo, en base a una remuneración percibida en diciembre del 2012, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:

a) Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no contara con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

ARTÍCULO 2: OTORGAR, la Bonificación por Escolaridad, por un monto equivalente a una remuneración a los trabajadores Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Tambopata, comprendidos en el Expediente Nº 666-2011, emitido por el 1er Juzgado Mixto de Tambopata (Germán Ríos Pickman, Miguel Ruiz Vela, César Yábar Pinto, Hipólito Begazo Huani, Expediente Nº 259-2012, emitido por el Juzgado Mixto de Tambopata (Teresa Ruiz de Reyes) y el Expediente Nº 00694-2012, emitido por el Juzgado Mixto de Tambopata (Dolores Collazos Reátegui, Aida Roca Viuda Arredondo, Oscar Román Astocaza Pérez, Edgar Guido Lobón Zegarra, Julio Eusebio Ramos Alanoca, Clara E. Del Águila de Rodríguez y Dante Túpac García Sánchez).

ARTÍCULO 3: El monto de la Bonificación por Escolaridad para los servidores de confianza y directivos no sindicalizados, el personal cesante comprendido en el Decreto Ley Nº 20530, así como a los servidores por proyectos de inversión, se otorgará conforme lo establece el Decreto Supremo N° Nº 001-2017-EF, de fecha 10 de Enero del 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía Nº 036 -2017-MPT-A.-

ARTÍCULO 4: *La Bonificación por Escolaridad no es de alcance a las personas contratadas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, o que prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios, conforme lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto Supremo Nº 001-2017-EF, de fecha 10 de Enero del 2017.*

ARTÍCULO 5: *La Bonificación por Escolaridad no está afecto a los descuentos por cargos sociales, fondos especiales de retiro y aportaciones al Sistema Privado de Pensiones.*

ARTÍCULO 6: *La Bonificación por Escolaridad se afectará a las siguientes partidas presupuestales: 21.19.13 (Bonificación por Escolaridad) Rubro 08 – Impuestos Municipales y para los Cesantes se afectará a la Partida Presupuestal 22.11.21 rubro – otros impuestos municipales.*

ARTÍCULO 7: *Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las sub gerencias correspondientes.*

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ACM/Alcalde
JEM/SG.
C.c.
GM
GA&F.
SGPER
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE